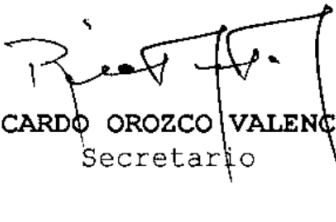


Radicado 2018-00417

CONSTANCIA DE TRASLADO: De conformidad con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante, queda a disposición de la parte contraria por tres (3) días, durante los cuales podrá ser objetada.

Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día hábil en lugar visible de la Secretaría del Despacho, el 9 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M.

Armenia, Quindío, 8 de septiembre de 2020.



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario